

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN : ANTERIOR 110013120001202200035-1
ACTUAL 110013120004202300003-4
FISCALIA 2021-00094 FISCALIA 72 ED
DECISION : ADMITE A TRAMITE – DECRETO DE PRUEBAS
FECHA: : BOGOTA D.C., PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).
AFECTADOS: ANA MILENA FLOREZ Y OTROS

ASUNTO A TRATAR

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 142 del C.E.D., decide el Despacho de fondo sobre las solicitudes probatorias hechas por las partes agotado el trámite prescrito por los artículos 137 y 141 de la Ley 1708 de 2014.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. La Fiscalía general de la Nación adelantó el trámite de estas diligencias bajo lo dispuesto por la Ley 1849 de 2017. En ellas, la delegada 72 adscrita a la Unidad nacional para la Extinción del derecho de Dominio y contra el Lavado de Activo, profirió resolución del **15 de marzo de 2021**¹ por la que dispuso el adelanto de la fase inicial de instrucción de acuerdo con la Ley 1708 de 2014. Agotado el trámite de instrucción, la Fiscalía 72 Especializada de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C., con fecha **31 de enero de 2022**, profirió demanda de Extinción del derecho de Dominio² bajo las causales 1, 4 y 7 del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, sobre los bienes que a continuación se describen:

ORDEN	TIPO DE BIEN	DESCRIPCION	MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
1	INMUEBLE	Vereda Las Perlas – La Florida Argelia Cauca	128-10001	ANA MILENA FLOREZ – EDILBERTO VITALIO VASQUEZ MONTENEGRO

¹ Folio 126 cuaderno 4 PDF FGN.

² Folio 368 cuaderno 7 PDF FGN.

2	INMUEBLE	Calle 11 No 12 – 43 Casa lote – Cali Valle del Cauca	370-266684	ANA MILENA FLOREZ
3	INMUEBLE	El Aguacate Zona rural Argelia Cauca	128-10071	EDILBERTO VITALIO VASQUEZ MONTENEGRO
4	INMUEBLE	Crr 27 B No 5 A – 03 Barrio Popular Popayán Cauca	120-94196	MARIA ELENA FLOREZ
5	INMUEBLE	Transversal 40 No 13 – 126 Torre 9 Apto 104 Conjunto Residencial Pomarrosa Soacha Cundinamarca	051-174102	NINI JOHANA DELGADO HERNANDEZ
6	INMUEBLE	Diagonal 28 No 30 – 37 Torre 7 Apto 201 Conjunto Residencial Orquidea Etapa 1 Soacha Cundinamarca	128-10071	NINI JOHANA DELGADO HERNANDEZ
7	INMUEBLE	Transversal 40 No 13 – 126 Torre 9 Apto 504 Conjunto Residencial Pomarrosa Soacha Cundinamarca	051-174118	CARLOS ALBERTO CERON GUZMAN
8	INMUEBLE	Transversal 29 No 22 – 09 Torre 22 Apto 102 Conjunto Residencial Azafrán Soacha Cundinamarca	051-146413	JHON ALEXIS ROMERO CAMPUZANO
9	INMUEBLE	Crr 87 A No 56 C – 43 sur casa 2 Bosa Bogotá D.C.	50S - 40564147	ERIKA VIVIANA GARAY MAYORGA
10	INMUEBLE	Transversal 40 No 13 – 126 Torre 13 Apto 301 Conjunto Residencial Pomarrosa Soacha Cundinamarca	051-174203	ERIKA VIVIANA GARAY MAYORGA
11	INMUEBLE	Crr 18 Este Conjunto residencial Okavango 1 vía covisan Apto 204 Torre 16 segundo piso Villavicencio	230-188807	ERIKA VIVIANA GARAY MAYORGA
12	INMUEBLE	Calle 31 B No 89 E – 64 Coinjunto residencial altos del Castillo Etapa II Fracción Belén Medellín	001-370408	ERIKA VIVIANA GARAY MAYORGA
	TIPO DE BIEN	DESCRIPCION	PLACA	PROPIETARIO
13	VEHIUCLO	Marca Toyota Land Cruiser – Modelo 2007 – NO de motor 1FZ0663882 NO de chasis 8XA31UJ7979503851	FGN 133 – Secretaría de Tránsito de Envigado Antioquia	ANA MILENA FLOREZ
14	MOTOCICLETA	Marca Yamaha Modelo 2013 No de motor G391E005335 16Node Chasis 9FKKG0414D2005335	OHI 98 C - Secretaría de Tránsito de Florida Valle del cauca	ANA MILENA FLOREZ
15	MOTOCICLETA	Marca Yamaha Modelo 2017 No de motor G391E015711 No de chasis 9FKKG0414H2015711	IEJ 09E Oficina de Tránsito de Timbio Cauca	ANA MILENA FLOREZ

16	MOTOCICLETA	Marcha Honda Modelo 2019 No de motor KDO7E2367910 No de chasis 9FMKDO728KF009995	VYA 55 E Secretaría de Movilidad de Patía Cauca	MARIA MONICA FLOREZ
17	VEHICULO	Marca Yotota Prado Modelo 2014 - No de motor 1KD2398698 No de chasis JTBH3FJ2EK135197	HZZ 639 Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.	MARIA MONICA FLOREZ
18	VEHICULO	Marca Toyota Hiluz Modelo 2005 No de motor 3364400 No de Chasis 9FH33UNG858006715	TKK 483 Secretaría de Movilidad de Timbio Cauca	LISANDRO FLOREZ
19	VEHICULO	Marca Toyota Prado Modelo 2015 No de motor 1KD2494029 No de chasis JTEBH3FJ75091374	IYY 226 Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.	LINDA ROSA PEREZ RAMIREZ
20	VEHICULO	Marca Toyota Fortuner Modelo 2015 No de motor 2TR7886833 No de chasis BAJZX69G0F92D6301	URW 108 Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.	NINI JOHANA DELGADO HERNANDEZ
21	VEHICULO	Marca Hyunday Creta Modelo 2017 No de motor G4FGFU673437 NO de chasis MALC281CAHM056673	EBK 435 Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C	NINI JOHANA DELGADO HERNANDEZ
22	VEHICULO	Marcha Chery - Yoya Modelo 2014 No de motor SQR473FAFDE00436 No de chasis LVM6D1A12E6014113	TTQ 263 Secretaría de Movilidad de La Calera	ERIKA VIVIANA GARAY MAYORGA
23	VEHICULO	Marca Hyunday Elantra GLS Modelo 2013 No de motor G4NBDU614111 NO de chasis KMHDH41EADU772549	HCK 990 Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C	ERIKA VIVIANA GARAY MAYORGA
24	VEHICULO	Marca Chevrolet Luv D Max Modelo 2006 No de motor C24SE31007439 NO de chasis 8LBDTF7D460000161	VDV 744 Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C	ERIKA VIVIANA GARAY MAYORGA
25	VEHICULO	Marca Foton Modelo 214 - Línea BJ5031V3DD3-1 No de Chasis LVAV3ABB5EJ002613 No de motor D35238	WFT 806 ³ Secretaría de Movilidad de Funza	ERIKA VIVIANA GARAY MAYORGA
26	VEHICULO	Marca Hyundai Creta 50R Modelo 2017 No de motor G4FGFU872864 No de chasis MALC281CAHMO56385	EDX 418 Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C	ERIKA VIVIANA GARAY MAYORGA

³ La inmovilización del vehículo se produjo el 25 de noviembre de 2022 por la Sub estación de policía de Chinauta – Cundinamarca. Diligencia de secuestro del 8 de febrero de 2023. Documentos de inmovilización. Carpeta Juzgado 1 Extinción de Dominio de Bogotá D.C..

27	VEHICULO	Marca Toyota Fortuner Modelo 2017 No de motor 2TR7462301 No de chasis 8AJZX69G6E92D2378	HIX 773 Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C	ERIKA VIVIANA GARAY MAYORGA
28	MOTOCICLETA	Marca Honda No de motor KDO7E2363259 – No de chasis 9FMKDO72XKF008878 Modelo 2019 – Línea XR150L ⁴	TIG 12E – Secretaría de Movilidad de Popayán cauca.	EDILBERTO VASQUEZ MONTENEGRO
	CLASE	RAZON SOCIAL	MATRICULA MERCANTIL	PROPIETARIO
29	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	HAPPY HOUSE MODA PARA EL HOGAR – Calle 30 No 5 A – 53 E Soacha Cundinamarca	NIT 5296141-9 MM 03172523	ERIKA VIVIANA GARAY MAYORGA
30	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Arroz ceron Carrera 6 A No 21 N – 19 Ciudad Jardín Popayán Cauca	NIT 1061717855-1 MM SIN	CARLOS ALBERTO CERON GUZMAN

Los bienes objeto de la decisión fueron afectados por la imposición de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro⁵ por Resolución del 18 de octubre de 2021.⁶

2. Por reparto del Centro de Servicios Administrativos de la especialidad de Extinción de Dominio le correspondió el conocimiento de las diligencias al Despacho del Juzgado 1 Penal de Circuito de esa Especialidad. Ese Despacho judicial por auto del **23 de agosto de 2022** declaró tener competencia para el curso de la Acción y ordenó cumplir con el trámite de notificación dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017.
3. A la altura procesal antes señalada y de acuerdo con lo dispuesto por el **Acuerdo CSJBTA 23-11 del 24 de febrero de 2023** del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., las diligencias fueron reasignadas al conocimiento del Juzgado 4 Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio creado por el Acuerdo PCSJA22 12028 del 19 de diciembre de 2022; avocándose el conocimiento por este Despacho por auto del pasado **18 de mayo de 2023** y asignándoseles el número de radicación **11001312000420230047-4**.
4. En cumplimiento de lo ordenado por el auto del 23 de agosto de 2022 y lo dispuesto por el artículo 138 y ss de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017, la apertura del juicio se notificó a las partes así:

⁴ Inmovilización del 23 de mayo de 2023 por la Estación de Policía de Argelia Cauca. Documento 005 Carpeta Juzgado 4 Extinción de Dominio de Bogotá D.C.

⁵ Folio 84 Cuaderno 7 PDF FGN. Informe de Materialización de las medidas cautelares de fecha 31 de octubre de 2021.

⁶ Folio 270 cuaderno 6 PDF FGN.

CALIDAD	NOMBRES	TIPO NOTIFICACION	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Afectada	ANA MILENA FLOREZ (en sitio de reclusión EL BUEN PASTOR)	Envío de comunicaciones	Septiembre 14 de 2022. ⁷
		Notificación personal efectiva.	Noviembre 23 de 2022. ⁸
		Notificación por aviso.	Mayo 19 de 2023. ⁹
		Edicto emplazatorio	Abril 10 de 2023. ¹⁰
Afectada	ERIKA VIVIANA GARAY MAYORGA	Envío de comunicaciones	Septiembre 14 de 2022. ¹¹
		Notificación por aviso.	Mayo 19 de 2023. ¹²
		Edicto emplazatorio	Abril 10 de 2023. ¹³
Afectada	NINI JHOHANA DELGADO HERNANDEZ (asiste representada judicialmente por la Dra. MARIA DEL PILAR BALLESTEROS CARREÑO)	Envío de comunicaciones	Septiembre 14 de 2022. ¹⁴
		Notificación por aviso.	Mayo 19 de 2023. ¹⁵
		Notificación efectiva.	Septiembre 22 de 2022. ¹⁶
		Edicto emplazatorio	Abril 10 de 2023. ¹⁷
Afectada	LINDA ROSA PEREZ RAMÍREZ	Envío de comunicaciones	Septiembre 14 de 2022. ¹⁸
		Notificación por aviso.	Mayo 19 de 2023. ¹⁹
		Edicto emplazatorio	Abril 10 de 2023. ²⁰
Afectada	MARIA MONICA FLOREZ	Envío de comunicaciones	Septiembre 14 de 2022. ²¹
		Notificación por aviso.	Mayo 19 de 2023. ²²
		Edicto emplazatorio	Abril 10 de 2023. ²³
Afectada	MARIA ELENA FLOREZ	Envío de comunicaciones	Septiembre 14 de 2022. ²⁴
		Notificación por aviso.	Mayo 19 de 2023. ²⁵
		Edicto emplazatorio	Abril 10 de 2023. ²⁶
Afectado	EDILBERTO VITELIO VÁSQUEZ MONTENEGRO	Envío de comunicaciones	Septiembre 14 de 2022. ²⁷
		Notificación por aviso.	Mayo 19 de 2023. ²⁸
		Edicto emplazatorio	Abril 10 de 2023. ²⁹
		Notificación efectiva.	Julio 31 de 2023. ³⁰
Afectado	LISANDRO FLOREZ	Envío de comunicaciones	Septiembre 14 de 2022. ³¹
		Notificación por aviso.	Mayo 19 de 2023. ³²
		Edicto emplazatorio	Abril 10 de 2023. ³³

⁷ CARCEL EL BUEN PASTOR, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁸ I. Adjunto Notificación personal Ana Milena Flórez, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁹ CONSTANCIA NOTIFICACION POR AVISO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones, Avisos.

¹⁰ EDICTO EMPLAZATORIO, 01PrimeraInstancia, C03 Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

¹¹ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

¹² CONSTANCIA NOTIFICACION POR AVISO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones, Avisos.

¹³ EDICTO EMPLAZATORIO, 01PrimeraInstancia, C03 Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

¹⁴ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

¹⁵ CONSTANCIA NOTIFICACION POR AVISO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones, Avisos.

¹⁶ DRA. PILAR BALLESTEROS, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

¹⁷ EDICTO EMPLAZATORIO, 01PrimeraInstancia, C03 Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

¹⁸ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

¹⁹ CONSTANCIA NOTIFICACION POR AVISO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones, Avisos.

²⁰ EDICTO EMPLAZATORIO, 01PrimeraInstancia, C03 Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

²¹ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

²² CONSTANCIA NOTIFICACION POR AVISO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones, Avisos.

²³ EDICTO EMPLAZATORIO, 01PrimeraInstancia, C03 Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

²⁴ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

²⁵ CONSTANCIA NOTIFICACION POR AVISO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones, Avisos.

²⁶ EDICTO EMPLAZATORIO, 01PrimeraInstancia, C03 Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

²⁷ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

²⁸ CONSTANCIA NOTIFICACION POR AVISO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones, Avisos.

²⁹ EDICTO EMPLAZATORIO, 01PrimeraInstancia, C03 Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

³⁰ 014CorreoSolicitudEdilbertoVasquez, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

³¹ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

³² CONSTANCIA NOTIFICACION POR AVISO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones, Avisos.

³³ EDICTO EMPLAZATORIO, 01PrimeraInstancia, C03 Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

Afectado	JHON ALEXIS ROMERO CAMPUZANO	Envío de comunicaciones de	Septiembre 14 de 2022. ³⁴
		Notificación por aviso.	Mayo 19 de 2023. ³⁵
		Edicto emplazatorio	Abril 10 de 2023. ³⁶
Afectado	CARLOS ALBERTO CERÓN GUZMAN	Envío de comunicaciones de	Septiembre 14 de 2022. ³⁷
		Envío de avisos.	Mayo 19 de 2023. ³⁸
		Edicto emplazatorio	Abril 10 de 2023. ³⁹
Afectado – Tercero de buena fe.	YEZMIN ALEXANDER JIMENEZ SUÁREZ	Notificación efectiva.	Julio 19 de 2023. ⁴⁰
Afectada – Tercero de buena fe.	JULIANA PERDOMO GÓMEZ (asiste representada por apoderado judicial el Dr. WILLIAM CHAMORRO MELO)	Envío de comunicaciones de	Septiembre 14 de 2022. ⁴¹
		Notificación efectiva.	Junio 30 de 2022. ⁴²
Fiscalía 72 E.D.	JOSÉ FERNANDO BARBERI FORERO	Envío de comunicaciones de	Septiembre 14 de 2022. ⁴³
		Envío de solicitud de avisos.	Mayo 18 de 2023. ⁴⁴
Ministerio Público	MARIA EUGENIA CÁRDENAS	Envío de comunicaciones de	Septiembre 14 de 2022. ⁴⁵
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ (asiste representada por la Dra. ELENDY LUCIA GÓMEZ BOLAÑO)	Envío de comunicaciones de	Septiembre 14 de 2022. ⁴⁶
		Notificación efectiva.	Junio 6 de 2023. ⁴⁷

Concluido el trámite de notificación personal, se agotó lo dispuesto por el artículo 139 y SS de la Ley 1708 de 2014 así:

Tipo de publicación.	Fecha de solicitud.	Fecha de publicación.
Publicación página Consejo Superior de la Judicatura.	Marzo 29 de 2023.	Marzo 29 de 2023. ⁴⁸
Publicación página Fiscalía General de la Nación.	Marzo 29 de 2023.	Mayo 12 de 2023. ⁴⁹
Publicación en Radio	Marzo 29 de 2023.	Abril 26 de 2023. ⁵⁰ (Fecha de la emisión RADIO AUTENTICA)
Publicación en Prensa.	Marzo 29 de 2023.	Abril 26 de 2023. ⁵¹ (Periódico EL ESPECTADOR)

³⁴ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

³⁵ CONSTANCIA NOTIFICACION POR AVISO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones, Avisos.

³⁶ EDICTO EMPLAZATORIO, 01PrimeraInstancia, C03 Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

³⁷ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

³⁸ CONSTANCIA NOTIFICACION POR AVISO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones, Avisos.

³⁹ EDICTO EMPLAZATORIO, 01PrimeraInstancia, C03 Juzgado04DEDD, C01Notificaciones.

⁴⁰ 021CorreoPoderSolicitud, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁴¹ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁴² Poder y escrito, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁴³ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁴⁴ CONSTANCIA NOTIFICACION POR AVISO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, C01Notificaciones, Avisos.

⁴⁵ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁴⁶ Comunica AVOCA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

⁴⁷ 003CorreoRespuestaSolicitudMinJusticia, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁴⁸ PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB. C.S.J; 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD; C01Notificaciones.

⁴⁹ CONST. DE PUB. EN PAG. WEB. FISCALIA; 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD; C01Notificaciones.

⁵⁰ Fol. CONST. DE PUB. EN RADIO; 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD; C01Notificaciones.

⁵¹ CONST. PUB EN PRENSA. 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD; C01Notificaciones.

8. Ya bajo el conocimiento de las diligencias, el Juzgado ordenó por auto del **3 de agosto de 2023** correr el traslado prescrito por el artículo 141 del C.E.D., el que terminó el pasado **31 de agosto de 2023** según se hizo constar por la secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Circuito Especializados en Extinción de Dominio de la Especialidad.

Entra el Juzgado a decidir de fondo bajo los parámetros del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

1. Fundamentos legales de la decisión.

La facultad de prueba de las partes e intervinientes dentro del trámite de extinción de dominio la enuncia el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, seguido del derecho de aquellos de solicitar al Juez de conocimiento un pronunciamiento de fondo acerca de cada una de las circunstancias que apunten al saneamiento del proceso, previo al juzgamiento.

La norma señala:

ARTÍCULO 141. TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES. <Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda, los sujetos e intervinientes podrán:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

El juez resolverá sobre las cuestiones planteadas dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto interlocutorio.

En caso de encontrar que la demanda de extinción de dominio no cumple los requisitos, el juez lo devolverá a la Fiscalía para que lo subsane en un plazo de cinco (5) días. En caso contrario lo admitirá a trámite.

Concluido lo anterior y agotados los traslados de ley, le compete al Juez de conocimiento pronunciarse de fondo, disponiendo entre otros, el decreto y orden de pruebas a practicarse en juicio. Los términos del pronunciamiento al que está llamada la judicatura, se enuncian en el artículo 142 de la Ley 1708 de 2014 así:

ARTÍCULO 142. DECRETO DE PRUEBAS EN EL JUICIO. Vencido el término de traslado previsto en el artículo anterior, el juez decretará la práctica de las pruebas que no hayan sido recaudadas en la fase inicial, siempre y cuando resulten **necesarias, conducentes, pertinentes y hayan sido solicitadas oportunamente**. Así mismo, ordenará tener como prueba aquellas aportadas por las partes cuando cumplan los mismos requisitos y hayan sido legalmente obtenidas por ellos y decidirá sobre los puntos planteados.

El juez podrá ordenar de oficio, motivadamente, la práctica de las pruebas que estime pertinentes, conducentes y necesarias.

El auto por el cual se niega la práctica de pruebas será susceptible del recurso de apelación.

Finalmente, el Despacho está llamado a decidir conforme el principio de permanencia de la prueba enunciado por el artículo 150 de la Ley 1708 de 2014 así:

"ARTICULO 150. PERMANENCIA DE LA PRUEBA. *Las declaraciones, las confesiones, los documentos y demás elementos materiales de prueba o evidencias físicas, así como los dictámenes periciales e inspecciones obtenidos por la Fiscalía General de la Nación durante la fase inicial, tendrán pleno valor probatorio en el proceso de extinción de dominio. Estas pruebas no se volverán a practicar durante la etapa de juicio."*

Al cumplimiento de lo antes señalado, procede ahora el Despacho.

2. De la declaratoria de impedimentos, falta de competencia, recusaciones o nulidades.

El despacho no observa la existencia de causales de impedimento, falta de competencia, recusación o nulidad que afecten la actuación; tampoco ellas fueron alegadas por las partes o intervinientes dentro del término de traslado del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014. Seguido de lo anterior, el Despacho admite a trámite la demanda de extinción del derecho de Dominio presentado el **31 de enero de 2022** por la Fiscalía 72 Especializada de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C., cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017.

3. De las solicitudes probatorias.

3.1. Fiscalía general de la Nación.

Dentro del traslado señalado por el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, el delegado de la Fiscalía general de la Nación responsable del trámite de la demanda no hizo solicitudes probatorias.

3.2. Ministerio Público.

Dentro del traslado señalado por el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, el delegado del Ministerio Público no hizo solicitudes probatorias.

3.3. El apoderado del Ministerio de Justicia y del derecho.

Dentro del traslado señalado por el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, el apoderado del Ministerio de Justicia y del derecho no hizo solicitudes probatorias.

3.4. Los afectados y/o apoderados judiciales.

Dentro del traslado señalado por el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 los afectados y/o su apoderado judicial no hicieron solicitudes probatorias.

4. Del decreto de pruebas.

4.1. Fiscalía general de la Nación.

Las pruebas documentales enunciadas en el cuerpo de la demanda de extinción del derecho de dominio del **31 de enero de 2022** y referidas en el numeral 3.1, son admitidas y adjuntadas al proceso y serán valoradas en el momento procesal oportuno de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 142 inciso 1º y 153 del Código de Extinción de Dominio.

4.2 Pruebas de oficio.

Para mejor proveer, oficiosamente se ordena por el Despacho:

- a. Cítese** y escúchese en diligencia de declaración jurada a quienes están aquí reconocidos como afectados dentro del trámite extintivo, a quienes se les escuchará acerca del proceso de adquisición de los bienes recogidos por la demanda de extinción del derecho de Dominio. Una vez en firme esta decisión por intermedio de la secretaria del Juzgado se librarán las comunicaciones pertinentes fijando fecha para la recolección de los testimonios. Se citará las señoras **Erika Viviana Garay Mayorga** garay.erika@yahoo.com , **Nini Johana Delgado Hernández**, **Linda Rosa Pérez Ramírez**. **María Mónica Flórez**, **María Elena Flórez** y **Juliana Perdomo Gómez**. Así mismo se librarán citaciones para ser recibidos en diligencia de declaración jurada a los señores **Edilberto Vitelio Vásquez Montenegro**, **John Alexis Romero Campuzano**, **Lisandro Flórez** y **Carlos Alberto Cerón Guzmán** – carlosalberticeronguzman@gmail.com y carlosalbertoceronquzman@gmail.com .

A los mencionados se les remitirá comunicación a las direcciones de notificación señaladas en el numeral 8 de la demanda de cuerpo de la demanda de extinción del derecho de Dominio⁵².

- b. Oficiese** a la delegada de la Fiscalía 72 Especializada de la ciudad de Bogotá D.C. y requiérasele para que allegue a las diligencias dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación, el análisis del perfil económico de los afectados ordenado desde el **29 de noviembre de 2021** y que anunció en el numeral 7 de la demanda de extinción de Dominio, estaría en trámite de ser remitido.
- c. Oficiese** a las oficinas de registro de instrumentos públicos que corresponda y solicítese la remisión de los folios de matrícula inmobiliaria actualizados de los bienes inmuebles que están registrados en el Numeral 1 del acápite de antecedentes de esta decisión.
- d. Oficiese** a las secretarías de movilidad que corresponda y solicítese la remisión de los historiales actualizados de los vehículos que están

⁵² Folio 409 cuaderno 7 PDF FGN.

registrados en el Numeral 1 del acápite de antecedentes de esta decisión.

- e. **Oficiése** a la Dirección de Investigación Criminal INTERPOL de la Policía Nacional y solicítese la remisión del registro de antecedentes penales registrados a nombre de los siguientes ciudadanos: **Erika Viviana Garay Mayorga** identificada con la CC No 52969141, **Nini Johana Delgado Hernández** identificada con la CC No 29974623, **Linda Rosa Pérez Ramírez** identificada con la CC No 1060866041. **María Mónica Flórez** identificada con la CC No 1060867342, **María Elena Flórez**. Así mismo se librarán citaciones para ser recibidos en diligencia de declaración jurada a los señores **Edilberto Vitelio Vásquez Montenegro** identificado con la CC No 76235812, **John Alexis Romero Campuzano**, **Lisandro Flórez** identificado con la CC No 1002808247 y **Carlos Alberto Cerón Guzmán** identificado con la CC No 1061717855.
- f. **Oficiése** a la Cámara de Comercio de Popayán y solicítese el registro de matrícula mercantil que se tenga a nombre de **Carlos Alberto Cerón Guzman** CC No 1061717855 y/o el establecimiento de comercio Arroz Cerón NIT 1061717855-1 MM 214461/214462.
- g. **Oficiése** a la Cámara de Comercio de Soacha Cundinamarca y solicítese el registro de matrícula mercantil que se tenga a nombre de **Erika Viviana Garay Mayorga** CC No 52969141 y/o el establecimiento de comercio Happy House Moda para el hogar MM 03172523 y NIT 52969141-9

Por intermedio de la secretaría del Despacho líbrense las comunicaciones que correspondan.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía 72 Delegada adscrita a la Dirección Especializada de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C. el pasado **1 de julio de 2022** sobre los bienes relacionados en el acápite respectivo de esta decisión, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017.

SEGUNDO ORDENAR para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno, las pruebas recogidas en el trámite de la instrucción por la Fiscalía general de la Nación y presentadas como anexos al escrito de la demanda.

TERCERO ORDENAR oficiosamente las pruebas enlistadas en el acápite No 4.2. de las consideraciones que anteceden.

Por intermedio de la secretaría del Despacho líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase.

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2907ead7f70ab9b0bbf45512c067f5dd046bd32d55ef6548f536ba92e9112e**

Documento generado en 01/09/2023 03:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>